



**Expediente:** 7/2021

**Asunto:** Concesión subvención nominativa a la Asociación Colla de Dolçaina i Tabal Catorze. 2021.

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, en el que se consigna la aplicación 334 48917 "Subvención Colla de Dolçaina i Tabal Catorze", con un importe de 500 euros para el otorgamiento de la concesión de una subvención de manera directa a la Asociación Colla de Dolçaina i Tabal Catorze, con CIF G40534430.

Vista la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y examinada la documentación que acompaña,

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Conceder una subvención por importe de 500 euros a la Asociación Colla de Dolçaina i Tabal Catorze, con CIF G40534430, destinada a financiar las actividades que dicha entidad desarrolla, de acuerdo con la documentación aportada.

**SEGUNDO.** - Aprobar y disponer el gasto por importe de 500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48917 del presupuesto vigente denominada "Subvención Colla de Dolçaina i Tabal Catorze".

**TERCERO.** - El pago del importe subvencionable se realizará PREVIA JUSTIFICACIÓN, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 30 de noviembre de 2021**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en





su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**CUARTO.** - Notificar el presente decreto al beneficiario.

**QUINTO.** - Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

